



Expediente: **053180222696**
Radicado: **RE-02175-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **20/06/2024** Hora: **13:03:53** Folios: **5**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Que mediante Resolución **131-0489-2016** del 27 de junio del año 2016, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con NIT 811.035.155-6, por medio de su representante legal **JAIRO DE JESUS PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.405, un caudal total de 4.407 L/s, distribuidos así: de La Chorrera No 1 captación de 3.549 LIS para uso Doméstico (Residencial), y de La Chorrera No 2 captación de 0.52 LIS para uso Doméstico (Residencial), 0.286 para uso Doméstico (Institucional) y 0.052 para uso Doméstico (Empresarial). La vigencia del permiso es por el término de diez (10) años.

1.1-En la mencionada resolución en su artículo quinto, se le requiere a la parte, para que presente el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo con los términos de referencia que le suministra la Corporación.

2-Que mediante resolución **131-0958-2016** del 09 de diciembre de 2016, La Corporación **APRUEBA EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA 2016-2021** y se requiere para que presente informe anual de registros de consumo con su respectivo análisis y el Informe de avance de las actividades realizadas, asociadas al plan quinquenal propuesto.

3-Que mediante Resolución **131-0902-2019** del 16 de agosto del año 2019, La Corporación modifica y otorga Concesión de Aguas Superficiales a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, en un caudal total de 14,287 L/s. distribuidos así: de la Chorrera N°1 y 2, 4,407 L/s, y de Los Tambores 9,88 L/s.

3.1-En la precitada resolución en su artículo segundo se requiere a la parte entre otras obligaciones lo siguiente:

"...4. Ajuste EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PARA ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Aprobado mediante la resolución 131-0958 del 09/12/2016, según el FORMULARIO F-TA-50 entregado por la Corporación para su elaboración..."

4-Que mediante Resolución **131-0578-2020** del 26 de mayo de 2020, La Corporación ACOGE el informe de avance del Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA-, para el periodo del año 2017-2018



4.1-En la precitada resolución en su artículo segundo se requiere lo siguiente:

“...1- El nuevo Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA-, de acuerdo al formulario F-TA-51, esto por la modificación de caudal otorgado mediante Resolución 131-0902 del 16 de agosto de 2019.

2 -Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en las fuentes La Chorrera N° 1 y La Chorrera N° 2, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

3- Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s.: Presentar los diseños fuente (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar la fuente Los Tambores, de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado e informar a la corporación para la respectiva evaluación por parte de la Corporación...”

5-Que mediante oficio **CS-12423-2022** del 25 de noviembre de 2022, se requiere a la parte interesada lo siguiente:

- “...El nuevo Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA-, de acuerdo al formulario F-TA-51, esto por la modificación de caudal otorgado mediante Resolución 131- 0902 del 16 de agosto de 2019, Ruta https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/Recurso-Agua/F-TA_51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04.xls.
- Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s.: Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en las fuentes La Chorrera N° 1 y La Chorrera N° 2, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
- Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s.: Presentar los diseños fuente (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar la fuente Los Tambores, de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado e informar a la corporación para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
- Presentar los informes de avance de las actividades ejecutadas durante los periodos 2019, 2020, 2021, referentes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA...”

6-Que mediante resolución **RE-01115-2023** del 13 de marzo de 2023, La Corporación **ACOGE LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO)** de las obras de captación y control de las fuentes La Chorrera 1 y 2 y Los Tambores.

6.1-En la precitada resolución en su artículo segundo requiere a la parte lo siguiente:

“...1. Implementen los diseños acogidos de la obra de control y caudal e informar a La Corporación para su aprobación en campo.

2. Presentar informe de avance del plan quinquenal aprobado mediante Resolución 131-0958-2016 del 9 de diciembre de 2016, así mismo deben presentar el nuevo programa de uso eficiente y ahorro del agua para los años restantes en el vencimiento de la concesión de agua”

7-Que mediante Auto **AU-04300-2023** del 01 de noviembre del año 2023, La Corporación concede una prórroga.

8-Que mediante radicado **CE-03578-2024** del 01 de marzo del año 2024, la parte interesada allega información referente al PUEAA.

8-Funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado **CE-03578-2024** del 01 de marzo del año 2024, generándose el informe técnico número **IT-03667-2024** fechado el 19 de junio del año 2024, del cual se formularon

observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0489-2016 del 27 de junio de 2016, 131-0958-2016 del 09 de diciembre de 2016, 131-0902-2019, 131-0578-2020 del 26 de mayo de 2020, RE-01115-2023 del 13 de marzo de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	N O	PARCIAL	
Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1 L/s: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en las fuentes La Chorrera 1 y 2 y Los Tambores (131-0489-2016, 131-0902-2019)	Marzo 2023	X			RE-01115-2023 del 13 de marzo de 2023 se ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) de las obras de captación y control de las fuentes La Chorrera 1 y 2 y Los Tambores
Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo con los términos de Referencia que le suministra la Corporación (131-0489-2016)	Diciembre 2016	X			Resolución 131-0958-2016 del 09 de diciembre de 2016 se APRUEBA EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA 2016-2021
Informe anual de registros de consumo con su respectivo análisis y el Informe de avance de las actividades realizadas, asociadas al plan quinquenal propuesto (131-0958-2016, RE-01115-2023)	Marzo 2024	X			131-0578-2020 del 26 de mayo de 2020 se ACOGE el informe de avance del Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua - PUEAA-, para el periodo del año 2017-2018 Se presentan consumos de los años 2021, 2022 y 2023 y el informe de avance y final cumpliendo a la mayoría de las actividades propuestas
Implementar en su predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua (131-0902-2019)	Abril 2024		X		No se ha informado acerca de su implementación.
El nuevo Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA-, de acuerdo al formulario F-TA-51, esto por la modificación	Abril 2024	X			Se evalúa en el presente informe

de caudal otorgado mediante Resolución 131- 0902 del 16 de agosto de 2019 (131-0578-2020, RE-01115-2023)				
Implementen los diseños acogidos de la obra de control y caudal e informar a La Corporación para su aprobación en campo (RE-01115-2023)	Abril 2024		X	No se ha informado acerca de su implementación

Nota:

131-0489-2016: 2 requerimientos cumplidos / 2 requerimientos realizados

131-0958-2016: 1 requerimiento cumplido / 1 requerimiento realizado

131-0902-2019: 1 requerimiento cumplido / 2 requerimientos realizados

131-0578-2020: 1 requerimiento cumplido / 1 requerimiento realizado

RE-01115-2023: 2 requerimientos cumplidos / 3 requerimientos realizados

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta una oferta
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presenta el diagnóstico de las fuentes de abastecimiento y distribución del agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un promedio de consumo de 4,8 L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas del 18,96 %
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reporta módulos de consumo para el sector residencial de 96 L/suscriptor-día, 8,7 L/perdida y 140b L/usuario-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	90 % equivalente a 1,013 L/s
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	9 % equivalente a 0,4327 L/s
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$2.033.360.000
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

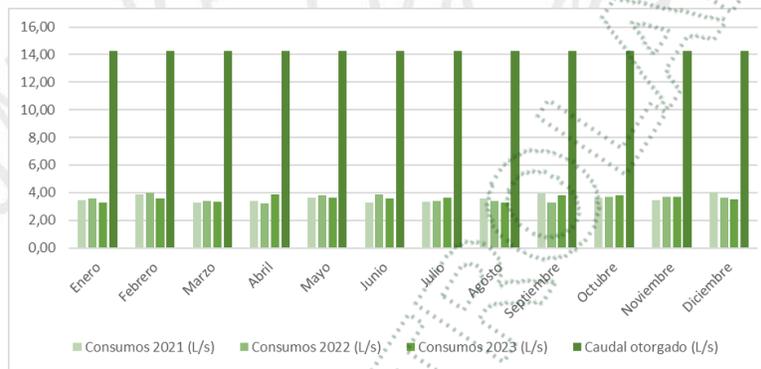
Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Cambio de metros lineales en las redes	2000	32470	50	94500000	Registro fotográfico	Informan que se ejecutó esta actividad, mas 3000m adicionales
Jornadas de limpieza en zonas de acceso	3	3	100	NR	Registro fotográfico	Se informa acerca de las jornadas realizadas en el año
Adecuación de las obras de control de caudal	1	0	0	NR	No se presenta información	No se presenta información
Instalación de tanques de almacenamiento	10	0	0	NR	No se presenta información	No se presenta información
Instalación de macromedidores	2	2	100	NR	Registro fotográfico	Informan y envían registro fotográfico sobre la realización de esta actividad
Construcción lechos de secado	1	0	0	NR	No se presenta información	No se presenta información
Jornadas de Capacitación	3	3	100	NR	Registro fotográfico	Informan y envían registro fotográfico sobre la realización de esta actividad
Producción de valla	1	0	0	NR	No se presenta información	No se presenta información
Salidas de Campo	3	0	0	NR	No se presenta información	No se presenta información
Producción y entrega de volantes	3100	0	0	NR	No se presenta información	No se presenta información

El usuario reporta otras actividades realizadas como lo son:

Reforestación con la siembra de 4000 árboles
 campaña de concientización de manera periódica
 Mantenimiento, jardinería y limpieza de cauces
 Campaña para denunciar daños
 Readecuación de 150 m de tubería
 Cambio de redes por 1 Km y red nueva por 600 m de tubería de 2”
 Legalización de conexiones informales

Además, se presentan los consumos de los años 2021, 2022 y 2023, correspondiendo el máximo consumo a 4,07 L/s, a continuación, se presenta cada uno de estos:

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumos 2021 (L/s)	3,44	3,88	3,31	3,38	3,65	3,27	3,32	3,58	3,92	3,62	3,49	4,07
Consumos 2022 (L/s)	3,58	4,00	3,41	3,25	3,81	3,86	3,43	3,41	3,30	3,68	3,72	3,61
Consumos 2023 (L/s)	3,28	3,56	3,37	3,90	3,66	3,58	3,65	3,30	3,80	3,79	3,71	3,54
Caudal otorgado (L/s)	14,29	14,287	14,287	14,29	14,287	14,287	14,29	14,287	14,287	14,29	14,287	14,287



SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: No Aplica.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero,

define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-03667-2024** fechado el 19 de junio del año 2024, se conceptúa sobre la información allegada mediante Radicado **CE-03578-2024** del 01 de marzo del año 2024, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2026, presentado por la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con NIT 811.035.155-6, por medio de su representante legal la señora **ELIZABETH VARGAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.211.451, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): 5,94 L/s
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): 18 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 1,013 (%) 90
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): 0,4327 (%) 9
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INVERSIÓN TOTAL PARA	INDICADOR
------------------------	----------------	----------------------	-----------

	PARA EL PERIODO	EL PERIODO	
Indicador Actividad 1.	2000	70000000	MI de cambio de redes realizados / MI de cambio de redes proyectados *100
Indicador Actividad 2.	3	820000	# de jornadas de limpieza realizadas / # de jornadas de limpieza proyectadas *100
Indicador Actividad 3.	1	3000000	# de adecuación de obras realizadas / # de adecuación de obras proyectadas *1000.
Indicador Actividad 4.	10	50000000	# de tanques de almacenamiento instalados / # de tanques de almacenamiento proyectados * 100
Indicador Actividad 5.	2	0	# de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados a instalar * 100
Indicador Actividad 6.	1	0	# de lechos de secado implementados / # de lechos de secado proyectados * 100
Indicador Actividad 7.	3	350000	# de jornadas de capacitación realizadas / # de jornadas de capacitación proyectadas * 100
Indicador Actividad 8.	1	0	# de vallas realizadas / # de vallas proyectadas a realizar * 100
Indicador Actividad 9.	3	800000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas a realizar * 100
Indicador Actividad 10.	3100	600000	# de volantes entregados / # de volantes proyectados a entregar * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el informe de avance y final del Plan Quinquenal (2016-2021) aprobado mediante la radicado **131-0958-2016** del 09 de diciembre de 2016

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER los registros de consumos de los años 2021, 2022 y 2023

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con NIT 811.035.155-6, por medio de su representante legal la señora **ELIZABETH VARGAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.211.451, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Implementar en su predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua
2. Implementen los diseños acogidos de la obra de control y caudal e informe a La Corporación para su aprobación en campo

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con NIT 811.035.155-6, por medio de su representante legal la señora **ELIZABETH VARGAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.211.451, o quien haga sus veces al momento, para que de manera ANUAL presente lo siguiente:

1. El informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (2024-2026) con las actividades ejecutadas, presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.
2. El informe registros de consumo con su respectivo análisis en litros / segundo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, por medio de su representante legal la señora **ELIZABETH VARGAS OSORIO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.22696

Proceso: Control y seguimiento IEDI

Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo.

Técnica: Andrea Villada R.

Fecha: 20/06/2024